



**APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIONES COLABORADORAS, CONVOCATORIA 2013.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 2528 28.06.2013**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorando interno N° 01/768, del Jefe Unidad de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 19 de junio de 2013, que acompaña propuesta de bases del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2013.

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y además organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Ley N° 20.641, que establece el presupuesto del sector público para el año 2013, contempla en lo relativo a este Servicio, en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 290, glosa N° 07, "Otras Instituciones Colaboradoras", recursos a los cuales podrán postular personas jurídicas del sector privado.

Que, en mérito de lo anterior, se realizará el Concurso Público del Programa de Organizaciones Colaboradoras, convocatoria 2013, que tiene por objeto apoyar financieramente proyectos de producción, gestión y funcionamiento institucional, de organizaciones culturales privadas, generadoras de programas y bienes culturales a mediano y largo plazo, con un rol estratégico para el CNCA, y cuyos proyectos presenten altos estándares de calidad en cuanto a su gestión, administración y producción y sus fines coincidan con los objetivos de política cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, habiéndose elaborado las Bases del mencionado concurso, es necesaria la dictación de la respectiva resolución administrativa.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 18.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBANSE** las Bases de Concurso Público del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2013, cuyo texto es el siguiente:



**BASES  
PROGRAMA DE ORGANIZACIONES COLABORADORAS  
CONVOCATORIA 2013**

**1.- PRESENTACIÓN.**

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante también CNCA) de conformidad al artículo 3° de la Ley N° 19.891, que establece entre las funciones de dicho servicio, el desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, ha decidido realizar un Programa de Organizaciones Colaboradoras.

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de \$520.299.000.- (Quinientos veinte millones doscientos noventa y nueve mil pesos), contemplados en la Ley de Presupuesto 2013, partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 290, glosa N° 07, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Se seleccionarán proyectos y adjudicarán recursos mediante concurso público por un monto máximo de \$185.000.000.- (Ciento ochenta y cinco millones de pesos). Los proyectos que soliciten una suma mayor al monto máximo indicado no serán recepcionados.

La presente convocatoria se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "ventanilla abierta", cuyo periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde la fecha de publicación de Bases, conforme el artículo 3.5 de las bases concursales, hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso. De esta forma, recibida una postulación, deberá ser resuelta sometiéndose al proceso de recepción en forma inmediata, y al proceso de evaluación y selección al menos una vez al mes, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

**2.- OBJETIVO.**

El presente Programa tiene por objeto financiar proyectos de producción, gestión y funcionamiento institucional, de organizaciones culturales privadas, generadoras de programas y bienes culturales a mediano y largo plazo con un rol estratégico para el CNCA. Los proyectos deben presentar altos estándares de calidad en cuanto a su gestión, administración y producción. Se considerará en la evaluación la coherencia entre el proyecto presentado y los lineamientos estratégicos de la política cultural, así como las prioridades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Las organizaciones postulantes podrán abordar áreas y temáticas tales como: artes visuales, fotografía, teatro, danza, artes circenses, música, cine, artesanía, danza, folclore, patrimonio material e inmaterial, gestión cultural, culturas de pueblos originarios, desarrollo cultural local, entre otras, que consideren en el mediano y largo plazo la generación de bienes y servicios culturales.

**3.- CONVOCATORIA.**

**3.1.- Aceptación de Bases.** Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria 2013, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases.

**3.2.- Postulantes.** Sólo podrán postular a la presente Convocatoria las personas jurídicas del sector privado, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que cuenten con una trayectoria en el ámbito cultural y existencia jurídica mayor a 10 años.
- Que acrediten vasta experiencia en el desarrollo de actividades artístico culturales mediante la presentación de currículo, publicaciones, registro de prensa, fotografías, entre otros que considere necesarios.
- Que cuenten con un cofinanciamiento mínimo de un 30 % en relación al costo total del proyecto, de los cuales se aceptará un 20% como máximo en aportes de bienes y servicios valorados y un 10 % mínimo como aporte pecuniario.

**3.3.- Inhabilidades.**

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio (es decir, durante todo el transcurso del procedimiento concursal), se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Ser personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios).



Al momento de postular, se solicitará una declaración jurada del representante legal en que se señale que no hay dentro de los socios de la persona jurídica autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios).

- b. Ser personas jurídicas con o sin fines de lucro siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios).

Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.

En el caso de las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios), que sean representantes legales de una persona jurídica postulante en la que no tengan participación social, éstos no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. En caso de contravenir esta regla, respecto de esta persona, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en el informe presentado por el responsable en la ejecución del proyecto.

Cualquier persona podrá consultar por la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales precedentes señaladas, la que se encuentra publicada en la página web de los fondos de cultura del CNCA.

La circunstancia que una persona jurídica postulante se encuentre dentro de alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y/o b) precedentes, será certificada por la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, en base a las listas publicadas en la página web de los fondos de cultura del CNCA.

**3.4.- Proyecto a Postular.** Podrán ser presentados proyectos de producción, gestión y funcionamiento institucional que contemplen un tiempo de realización y ejecución máxima de 12 meses. Se podrá postular la cantidad de proyectos que se estimen convenientes, no obstante, en la presente convocatoria, sólo se asignarán recursos a un sólo proyecto de un mismo postulante.

En el caso que el proyecto de producción, gestión y funcionamiento institucional forme parte de un programa o plan más amplio de mejoras a la organización cultural, sólo debe postularse a este concurso la etapa que será cofinanciada con recursos del Consejo, sin perjuicio de describir el programa o plan general. En este caso, sólo se evaluará la etapa postulada.

**3.5.- Periodo y lugar de recepción de la postulación.** Sólo se aceptarán postulaciones dentro del período de recepción de proyectos, esto es, desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional del CNCA, hasta que se agoten los recursos asignados a la convocatoria.

No serán recepcionadas postulaciones presentadas fuera del periodo señalado.

Las postulaciones por correo certificado cuya fecha de envío sea posterior al plazo antes señalado, serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país serán las respectivas Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, ubicada en Ahumada N° 11, Piso 10, Santiago.

**3.6.- Gasto de envío de las postulaciones.** El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas.

**3.7.- Contenido de los proyectos.** Los proyectos deben contener:

1. Datos del postulante: Nombre de la organización, RUT, dirección, teléfono, email, nombre y rut del representante legal;
2. Fin y estrategias de la organización, identificando población objetivo;  
El Fin se entenderá como el objetivo de la organización, y las estrategias, como las acciones que la organización implementa para el alcance de sus objetivos;
3. Estructura organizacional estable, detallando el número total de trabajadores en sus diferentes relaciones contractuales;
4. Presupuesto anual de funcionamiento de la organización, distinguiendo fuentes de ingresos de la organización (públicas, privadas y por autogestión), gastos fijos (Recursos humanos y mantención) y gastos variables asociados a la programación artística y cultural;
5. Información sobre capacidad en la obtención y generación de recursos propios y de terceros en los últimos tres años, incluyendo fuentes de los sectores público y privado;
6. Plan de financiamiento de la institución a 3 años;



7. Documentación que acredite trayectoria y experiencia en el rubro o especialidad, adjuntando material de apoyo como fotografías, material audiovisual, currículo de la entidad y/o de sus representantes, etc.;
8. Propuesta de metas de gestión e indicadores de evaluación;
9. Plan de desarrollo del proyecto cuyo contenido deberá integrar los siguientes ejes temáticos: Objetivo, Enumeración cronológica de actividades, descripción de cada una de ellas, su duración en el tiempo y la individualización de los responsables de cada una de las actividades;
10. Plan de difusión del proyecto que contenga medios y soportes contemplados;
11. Plan de financiamiento del costo total del proyecto que explicita las fuentes de cofinanciamiento. Deberá incluir detalle del destino de los fondos por ítem de gasto, asociándolos a fijos y variables; El ítem presupuestario y financiero del proyecto, deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA";
12. Nómina que individualice el equipo de trabajo del proyecto.

La presentación de los documentos que contengan los ítems recién enumerados, es esencial para la postulación, por lo que su presentación es obligatoria para la recepción del proyecto.

**3.8.- Antecedentes legales del postulante.** Los postulantes deberán acompañar, junto con lo anterior, los siguientes antecedentes legales:

- Certificado de Vigencia con antigüedad no mayor a 60 días, que incluya nómina de integrantes del Directorio.
- Rol Único Tributario vigente de la persona jurídica.
- Documento que acredite la personería vigente para suscribir contratos y cauciones.
- Fotocopia de cedula de identidad vigente de las personas que suscribirán convenio y caución según dicho documento.
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. (disponibles en [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)).
- En el caso de personas jurídicas con fines de lucro, declaración jurada por parte del representante legal, que no existe entre los socios de la persona jurídica autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios).

Estos documentos deberán ser entregados obligatoriamente al momento de la postulación.

**3.9.- Revisión de cumplimiento de requisitos esenciales.** Recibida la postulación, la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales procederá a determinar en forma inmediata que:

- El postulante cumple con los requisitos indicados en el párrafo 3.2 de las presentes bases.
- El postulante no se encuentra inhabilitado de conformidad con el párrafo 3.3. de las presentes bases.
- El proyecto cumple las condiciones de financiamiento al que puede optar de acuerdo al párrafo 1 de las presentes bases.
- El proyecto ha sido presentado de conformidad con lo señalado en el párrafo 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 de las presentes bases.

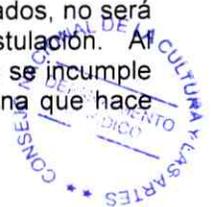
No se recepcionarán proyectos que no cumplan dichos requisitos.

La recepción del proyecto y la entrega del comprobante que lo acredita, constituirá admisibilidad.

En el caso de proyectos que sean presentados en las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, éstos serán remitidos directamente a la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, a fin que ésta efectúe, en caso que corresponda, la recepción de los proyectos. Por lo anterior, los comprobantes de recepción en dichas Direcciones Regionales no se consideran recepción oficial de proyecto que constituye admisibilidad.

En caso que se trate de un proyecto presentado directamente en la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, no será recepcionado, y será devuelto en el acto a la persona que hace entrega de la postulación. Al mismo tiempo se le entregará por escrito un certificado en que conste el requisito que se incumple en su postulación, el que, en caso de conformidad, deberá ser firmado por la persona que hace entrega de la postulación, aceptando, en consecuencia las observaciones formuladas.



La revisión del cumplimiento de los requisitos será efectuada en presencia del postulante, o en su defecto, de la persona que hace entrega de la postulación.

En caso que se trate de un proyecto presentado en alguna de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o que sea remitido por correo certificado, una vez recibido por la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales y en forma inmediata, se revisará el cumplimiento de los requisitos que trata el presente párrafo. Si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, se le informará vía correo electrónico al postulante dicha situación. Para estos efectos, será obligación del postulante acusar recibo de la recepción de dicho correo, lo que significará aceptar las observaciones formuladas, salvo expresión en sentido contrario.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales deberá informar vía correo electrónico a todos los postulantes, sin distinción del lugar desde el cual postulan, si su proyecto fue recepcionado o no. Y en este último caso, el requisito que no cumplió para su recepción. No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CNCA durante todo el procedimiento y hasta, inclusive, la firma del respectivo convenio. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera de bases, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Subdirector Nacional de este Servicio, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

**3.10.- Autenticidad de los datos aportados.** En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el postulante quedará automáticamente eliminado del concurso.

**3.11.- Cumplimiento de normativa legal.** Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación:

**Normativa contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos:** La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) no exime de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

**Protección del Derecho de Autor:** Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Título III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.





Los integrantes de la Comisión deberán realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Se deja constancia que ningún funcionario o autoridad del CNCA integrante de la Comisión, en la eventualidad que posteriormente a la selección cese en dicho cargo, podrá participar en la postulación seleccionada bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

La selección y adjudicación será determinada conforme a los siguientes criterios generales y ponderaciones, los que tendrán un puntaje de 1 a 4, de acuerdo a la siguiente escala:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
<b>Coherencia con las prioridades y políticas del CNCA:</b> Este criterio califica el aporte del proyecto a los objetivos de la Política Cultural 2011-2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y su coherencia con las prioridades de implementación de ésta.	35%
<b>Calidad de la propuesta:</b> Este criterio considera la evaluación del conjunto de actividades y estrategias que se presentan para lograr los objetivos que la propuesta plantea. Así también revisa y valora la correspondencia lógica entre los antecedentes presentados, el material adjunto, el presupuesto proyectado y las actividades comprometidas por la organización.	25%
<b>Experiencia y trayectoria del postulante:</b> Este criterio evalúa las competencias y experiencia demostrada por la organización postulante en relación al proyecto a desarrollar.	20%
<b>Capacidad y trayectoria en la obtención de cofinanciamiento:</b> Este criterio evalúa las competencias de la organización en la generación de fondos y apoyos externos al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para el alcance de sus objetivos institucionales.	10%
<b>Factibilidad técnica del proyecto:</b> Este criterio evalúa la pertinencia de los procedimientos y recursos dispuestos para la ejecución del proyecto.	10%

Los criterios serán evaluados en base a los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que el postulante estime pertinente acompañar, según la naturaleza y contenido de cada uno de ellos.

Los proyectos serán evaluados con los siguientes rangos de puntuación:

- 1 punto: Deficiente
- 2 puntos: Regular
- 3 puntos: Bueno
- 4 puntos: Muy Bueno

Cada criterio de evaluación tendrá un puntaje de 1 a 4, indicando 1 la evaluación mínima y 4 la máxima. Los puntajes obtenidos en cada criterio de evaluación serán ponderados de acuerdo a los porcentajes establecidos en estas bases.

La Comisión se reunirá al menos una vez al mes y podrá seleccionar los proyectos que, en su opinión fundada, ameriten su financiamiento y que hayan obtenido el puntaje de evaluación más alto entre todas las postulaciones evaluadas, conforme la disponibilidad presupuestaria existente. El acuerdo de la Comisión deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los asistentes, en que se incluirá la individualización de la postulación seleccionada y el monto asignado para su ejecución.

Las decisiones que adopte la Comisión Seleccionadora se expresarán en una resolución que el CNCA dictará a efecto.



Los resultados de este concurso se publicarán en el sitio web del Consejo, con indicación de los montos asignados y los tipos de proyectos, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA informará por escrito su selección a los postulantes, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término del proceso administrativo de selección. La Comisión Seleccionadora podrá declarar desierto todo o parte del proceso de postulación por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los postulantes.

#### **Recursos administrativos**

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

#### **4.- CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.**

**4.1.- Suscripción del Convenio.** Para la entrega de recursos, la persona jurídica seleccionada deberá suscribir un convenio al efecto, para lo cual deberán entregar la respectiva garantía de fiel cumplimiento de convenio por el monto asignado al proyecto.

Dicho convenio contemplará, entre otras cosas: las acciones a desarrollar; la obligación de entregar los respectivos informes de actividades e informes financieros (rendición de cuentas), cuyo número dependerá del tiempo de duración del proyecto; la forma y plazos para rendir cuenta del uso de los recursos; las condiciones específicas en relación a las características de cada proyecto e institución; los tipos de gastos a financiar. Así mismo, los Convenios serán publicados en la página web del CNCA y de la persona jurídica seleccionada que reciba los recursos, la que deberá además, publicar en su página web, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

No podrán suscribir convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de programas: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello. En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que esta exista.

Esta limitante para la suscripción de convenio, será aplicada a los postulantes seleccionados cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las situaciones señaladas.

**4.2.- Vigencia del convenio.** El convenio de ejecución de proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad con lo estipulado en el mismo.

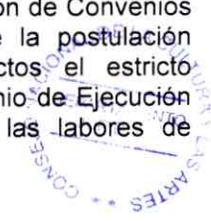
**4.3.- Garantía y Entrega de los Recursos.** Los recursos que se asignen a la ejecución de la postulación seleccionada deberán ser garantizados por el RESPONSABLE del proyecto mediante:

- **Letra de Cambio**, aceptada ante Notario Público y extendida a la vista a favor del CNCA, avalada por un tercero; o
- **Boleta de Garantía Bancaria**, extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Póliza de Seguro** de ejecución inmediata, tomada a favor del CNCA.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la total ejecución de convenio, por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

**4.4.- Control de Ejecución de Proyectos.** La Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de la postulación seleccionada y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las Leyes, de las Bases del presente Convocatoria y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. El Responsable del proyecto está obligado a facilitar las labores de supervisión y control.



En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de proyecto, por causas o hechos imputables al RESPONSABLE del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspender la entrega de recursos al proyecto y ordenar la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el RESPONSABLE del proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos adjudicados y entregados.

**4.5.- Devolución de remanentes de recursos.** En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

**4.6.- Certificación de ejecución total del convenio de ejecución de proyecto.** El CNCA, a través de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, certificará la ejecución total del convenio y del proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y
- Rendición de los recursos adjudicados según las instrucciones entregadas por el CNCA al beneficiario.

En caso de cumplimiento de lo anterior, se le hará entrega al RESPONSABLE del respectivo certificado y se le devolverá la garantía entregada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso de las Bases puestas a disposición del público para la Convocatoria 2013 del Programa de Organizaciones Colaboradoras.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "actos y resoluciones" y en la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la tipología "llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



**ROBERTO AMPUERO ESPINOZA**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

RVS

Resol 04/410

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- Jefe Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA